

Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Despacho del Sr. Alcalde

DECRETO MUNICIPAL N° 023/019 DE 9 DE AGOSTO DE 2019

PERCY FERNANDEZ AÑEZ ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272, consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de autoridades por los ciudadanos y ciudadanas, la administración de recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Asimismo el artículo 283, del mismo texto, prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dispone en su artículo 9, parágrafo I, numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; concordado con el artículo 34 de la misma ley, que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que, nuestra Constitución Política del Estado en su artículo 302, parágrafo I, numeral 18) dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el "Transporte Urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano", de igual manera y en el marco de lo establecido en el artículo 76, se establece que "El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La ley determinara que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz, y genere beneficios a los usuarios y a los proveedores".

Que, la señalada Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 96, parágrafo IV, otorga como competencia exclusiva en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado; determinando que la competencia exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano se la ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.



Telf.: 371-5244 / Telefax: 371-5227 • www.gmsantacruz.gob.bo Calle 24 de Septiembre, Acera Norte Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Despacho del Sr. Alcalde

Que, la Ley Nº 165, Ley General de Transporte, que establece el marco normativo respecto a las actividades de las distintas modalidades de transporte, entre ellas la terrestre, bajo parámetros de calidad y seguridad con la prestación de servicios y principios tales como la sostenibilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, continuidad, accesibilidad, equidad, etc., así como determinando en su artículo 17, inciso c), que las diferentes modalidades de transporte estarán regidas por la autoridad competente del nivel municipal, con la atribución de emitir su norma específica, estableciendo las condiciones del sistema de transporte; como expresamente dispone en su artículo 27 del mismo cuerpo normativo, que la función normativa " comprenderá la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materia de competencia, reglamentos, normas de carácter regulatorio, u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de los operadores, administradores de infraestructura y actividades reguladas. Las normas estarán enmarcadas en procedimientos administrativos a su cargo, infracciones y sanciones, resoluciones de controversias, procedimientos de participación de los usuarios en el proceso regulatorio y otros."

Que, en 12 de abril de 2019, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, promulga la Ley Autonómica Municipal N° 1108 "De Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura". En 13 de mayo de 2019, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, promulga la Ley Autonómica Municipal N°1125 "De Modificación a Ley Autonómica Municipal N° 1108 "De Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura". En 27 de junio de 2019 el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra modifica las mencionadas leyes autonómicas municipales, estableciendo en su Disposición Final Primera el plazo de 30 días hábiles para elaboración y aprobación de la reglamentación general y especifica de la misma Ley a partir de su promulgación.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 "Del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" establece que el Decreto Municipal es el instrumento por el cual el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en ejercicio de sus funciones y competencias, desarrollará o reglamentará la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1108 modificada por leyes Autonómica Municipales GAMSCS N° 1125 Y 1137, en su artículo 37 numeral II establece "que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa cruz de la Sierra, en el marco de sus competencias constitucionales y facultades que le confiere la ley, suscribirá contratos administrativos de concesión directa con los operadores tradicionales del transporte urbano masivo de pasajeros, para la prestación del servicio de transporte público, previo cumplimiento de requisitos establecidos por la reglamentación de la presente ley.



Telf.: 371-5244 / Telefax: 371-5227 • www.gmsantacruz.gob.bo Calle 24 de Septiembre, Acera Norte Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Despacho del Sr. Alcalde

POR TANTO

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar el Reglamento Especial de Concesiones Administrativas Municipales para Servicio de Transporte Público Masivo de Alta Capacidad, en sus 6 Títulos, 37 Artículos y Disposiciones Transitorias y Finales

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA ABROGATORIA Y DEROGATORIA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los nueve días del mes de agosto de 2019.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

Roberto Anez Limpias

SECRETARIO MUNICIPAL DE PARQUES JARDINES Y OBRAS PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL Gob. Autónomo Municipal De Santa Cruz de La Sierra

Percy Fernandez Añez ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Dra. Teresa Lourdes Ardava SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Arg. Emiliano Cronendoto Justiniano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANTICA

Gral. Fza. Aé SPI Erland Camacho Mansilla SECRETARIO MUNICIPAL DE

EGURIDAD C

Lic. Fernando Sattori Gutierrez

de la Sierra

ANTACRUZ

ALIDAD UR

STA. M. Destree Braso Morrasterio SECRETARIA MUNICIPAL DE ATENCIÓN VECINAL

Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

CRETARIO MUMISIPAL DE GE COORDINACION INSTITUCE

Gob. Aut. Mpal. de Santa Cruz de 1:

Sic. Luis Ernesto Cuellar A Secretario Municipal de Empresas Municipales, Unidades Desconcentradas

Municipales, Unidades Senta Cruz de la Sierra de la Sierr

Calle 24 de Septiembre, Acera Norte

MUNICIPAL DE

Santa Cruz de la Sierra - Bolivia